yo alfonso de palazol escrivano notario publico de estas muy noble e leal cabdad de mar
e escrivano mayor del consejo de la dicha cabdad do e fago fe que ante mi quedaron por fia
dores de rodrigo de mercado corregidor que fue en esta dicha cabdad este pre
sente año de ochenta e siete años e de sus alcaldes e alguaziles para pagar
lo que por el juez de la regidencia fue sujugado a lonso sevillano e por de
sta maria cristianos en contra de veynte e quatro mill mrs amos de mancomun
e que para en pago de las condenaciones que el señor hernando juan de campo del con
sejo del rey e reyna nuestros señores e su juez de la dicha regidencia fizo
al dicho rodrigo de mercado e sus oficiales los dichos fiadores pagaron para
en cuenta de los dichos veynte e quatro mill mrs los mrs siguientes

Primeramente

Primeramente que dieron e pagaron al consejo de esta di
cha cabdad quatro mill e ciento e treynta e dos
mrs que ovieron de aver del dicho rodrigo de mercado e de sus
oficiales por ciertas razones en las sentencias
del dicho señor juez contenidas que esta ante por
lo que es escrivano — iiij U c xxx ij

Otrosy que dieron e pagaron a los executores de las sen
tencias que contra el dicho rodrigo de mercado e sus o
ficiales se dieron dos mill mrs por las sentencias
que se dieron — ij U

Otrosy que mandaron el dicho señor juez a pero lopes
escrivano por ante su pasó la dicha regidencia e
las actas e obligaciones e sentencias e todo lo que
se dio tocante a las partes a sy del dicho rodrigo de
mercado e de su procurador en su nombre como
de los que [illegible] e acusadores dos mill e quinien
tos mrs e como [illegible] el dicho juez de regidencia
lleno de [illegible] de mill e [illegible] que [illegible] dize lo que
de [illegible] mill mrs [illegible]
el dicho [illegible] lopes [illegible] que le [illegible]